



ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

**CO1.PCCNTR.7258930 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y TOBIAS ENRIQUE CORDOBA**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 16 de enero de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo gestionando actividades área de la coordinación de formación profesional del casa sena regional santander” 2. Que, el plazo se pactó hasta el 22 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de (\$28.240.600). 4. Que ADDA MAYERLY MARÍN DÍAZ, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 01 de diciembre de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 28 de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$502.800), indicando lo siguiente: ***“el Centro de Formación requiere contratar el objeto que tiene como fin “Servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo gestionando actividades área de la coordinación de formación profesional del casa Sena regional Santander” mediante el cual se contribuye al cumplimiento de las metas del Centro de Formación con la ejecución de las actividades proyectadas en el plan de acción y plan anual de adquisiciones de la entidad”***. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125 de 2025, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto Subdirector (a) de Centro Jairo Orlando Ramírez Montero, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 7258930 hasta el 28 de diciembre de 2025, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 28 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$502.800), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 28.743.400) pagaderos de la siguiente forma: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de enero de 2025. b) diez pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2025, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$2.514.000) cada uno. C) Un último pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de diciembre de 2025. 2. Un ultimo pago proporcional a los días restantes del mes de diciembre por valor de (502.800) **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125 de 2025, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional**. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7258930 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y TOBIAS ENRIQUE CORDOBA**

Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Paula Andrea Rincón Ariza – Apoyo contratación 

Revisó: Alicia Toloza Pabón - Apoyo jurídico C.A.S.A 



68-912210
Piedecuesta, 01/12/2025

Doctor
Jairo Orlando Ramírez Montero
Subdirector (E)
Centro de Atención al Sector Agropecuario

Asunto: solicitud adición No. 2 contrato No. CO1.PCCNTR.7258930 de 2025

En calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.7258930 de 2025, me permito solicitar se autorice la adición al contrato, suscrito con TOBIAS ENRIQUE CORDOBA, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 84038099, que tiene por objeto “Servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo gestionando actividades área de la coordinación de formación profesional del Centro de Atención al Sector Agropecuario SENA Regional Santander”.

En atención a las necesidades actuales del Centro de Formación y a las responsabilidades asignadas al área de coordinación de formación profesional, se requiere la continuidad de los servicios personales contratados, en virtud de la modificación del calendario académico y la ampliación de la oferta formativa proyectada para la presente vigencia. Lo anterior, con el fin de atender de manera oportuna el trámite de ingreso a la formación titulada de nivel técnico, la V Oferta adicional orientada a “Primeros ingresos a la educación superior”, así como el trámite de certificación, lo cual ha generado un incremento sustancial en las actividades administrativas, técnicas y operativas necesarias para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento de dichos procesos formativos.

En ese sentido el Centro de Formación requiere contratar el objeto que tiene como fin “Servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo gestionando actividades área de la coordinación de formación profesional del casa Sena regional Santander” mediante el cual se contribuye al cumplimiento de las metas del Centro de Formación con la ejecución de las actividades proyectadas en el plan de acción y plan anual de adquisiciones de la entidad, y teniendo en cuenta que existen recursos para extender esta prestación de servicio, se presenta la solicitud de adición y prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.7258930 de 2025.

El valor total para adicionar corresponde a QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$502.800), IVA incluido, y adicionar el plazo SEIS (06) DÍA, quedando como fecha de terminación hasta el 28 de diciembre de 2025.

Atentamente,

ADDA MAYERLY MARIN DIAZ
Supervisor cto. CO1.PCCNTR.7258930 de 2025

Proyectó: Alicia Toloza Pabón - Apoyo jurídico C.A.S.A

Centro de Atención al Sector Agropecuario
Kilómetro 2 vía Palogordo, vereda Guatiguará, Piedecuesta
PBX 57 607 6800600 Ext. 73202





**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA DE ADICIONAR EN VALOR Y TIEMPO
EL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.7258930 DE 2025**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas, el Centro de Atención al Sector Agropecuario SENA Regional Santander, requiere adicionar el contrato de servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA – Centro de Atención al Sector Agropecuario (CASA), Regional Santander, es una dependencia responsable de la prestación de servicios de formación profesional integral, servicios tecnológicos, promoción del emprendimiento, normalización y evaluación de competencias laborales, en articulación con cadenas productivas, sectores económicos y en coordinación con entes públicos y privados, conforme a lo establecido en el Decreto 249 de 2004.

En el desarrollo de sus funciones, se ha evidenciado una creciente demanda en los procesos de gestión y supervisión de contratos de prestación de servicios, especialmente en lo relacionado con las coordinaciones académicas y las actividades administrativas asociadas. Entre estas actividades se incluyen la elaboración de informes, el registro de información y la comunicación permanente con los proveedores de servicios.

el Centro de Formación requiere contratar el objeto que tiene como fin “Servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo gestionando actividades área de la coordinación de formación profesional del casa Sena regional Santander” mediante el cual se contribuye al cumplimiento de las metas del Centro de Formación con la ejecución de las actividades proyectadas en el plan de acción y plan anual de adquisiciones de la entidad.

Este contrato fue inicialmente suscrito por un periodo de once (11) meses y siete (07) días, y su ampliación permitirá continuar con la gestión eficaz de los procesos contractuales del centro, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Considerando la necesidad de este apoyo y que existen recursos disponibles, el SENA CASA se ve en la necesidad de adicionar en valor y tiempo el contrato No. CO1.PCCNTR.7258930 de 2025, ya que los funcionarios de planta con que se cuentan son insuficientes para cubrir las necesidades que tiene este centro de formación.

2. Objeto:

Adicionar en valor y tiempo el contrato No. CO1.PCCNTR.7258930 de 2025, cuyo objeto es “Servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo gestionando actividades area de la coordinacion de formacion profesional del casa sena regional santander.”

3. Valor y plazo de ejecución adicional al contrato:

El plazo de ejecución adicional será como se relaciona a continuación, teniendo en cuenta que: el valor



a adicionar no supere el 50% del valor inicial y su fecha a terminación no excede la presente vigencia fiscal:

No. Contrato	CO1.PCCNTR.7 258930	Contratista	TOBIAS ENRIQUE CORDOBA	No. CDP	125
				No. CRP	1225
Plazo inicial	11 meses y 07 días	Plazo a adicionar	seis (06) día	Plazo final	11 meses y 13 días
Valor inicial	\$ 28.240.600	Valor adición	\$ 502.800	Valor total	\$ 28.743.400

De conformidad se fija como valor total para la presente adición la suma de **QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$502.800)**, quedando como valor total del contrato VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 28.743.400) MCTE, los valores máximos para la presente contratación a pagar según la tabla de honorarios establecidos por la Dirección General.

Para poder adelantar el SENA los trámites de pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales y demás documentos necesarios para el pago. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento); para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013.

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125 de 7 de enero de 2025.

CRP: Se cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal No. 1225 de 17 de enero de 2025.

4. Fundamentos jurídicos que soportan la modificación:

La jurisprudencia ha sostenido de manera reiterada que la contratación estatal, en el marco del Estado Social de Derecho, está directamente orientada al interés general. El contrato estatal constituye uno de los instrumentos jurídicos fundamentales del Estado para cumplir sus fines, materializar los deberes públicos y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares que ejecutan, en nombre de la administración, las tareas encomendadas.

En consecuencia, la figura de la modificación contractual no se sustenta únicamente en el principio de autonomía de la voluntad, sino que encuentra sus límites y su justificación en la primacía del interés general, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que consagra los fines esenciales de la contratación estatal.



El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro del marco del principio de legalidad administrativa y sin desconocer la autonomía de la voluntad, el principio de conservación del contrato y el interés general permite la inclusión de cláusulas o la suscripción de acuerdos modificatorios del contrato, siempre y cuando no se altere su objeto esencial.

De forma complementaria, el artículo 5° de la misma ley impone deberes correlativos a los contratistas, destacando que:

"ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse."

Este mandato legal orienta tanto a las entidades como a los contratistas a desplegar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en pro de la consecución de los fines públicos y la continuidad del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Paula Andrea Rincón Ariza – Apoyo oficina de contratación

Alicia Toloza Pabón –CPS Apoyo jurídico C.A.S.A



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:14:57 PM horas del 12/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **84038099**

Apellidos y Nombres: **CORDOBA TOBIAS ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/11/2025 06:11:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **84038099** y Nombre: **TOBIAS ENRIQUE CORDOBA .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126514103** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 18:13:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	84038099
Código de Verificación	84038099251112181353

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284324691



PIB

18:17:21

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TOBIAS ENRIQUE CORDOBA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 84038099:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Piedecuesta 12 de noviembre de 2025

Señor (a):

JAIRO ORLANDO RAMIREZ MONTERO

Subdirector (E) Centro de Atención al Sector Agropecuario

SENA

Piedecuesta, Santander

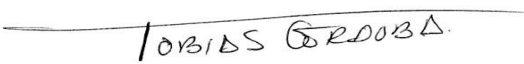
Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

Estimado señor:

El (la) suscrito(a) TOBIAS ENRIQUE CORDOBA identificado con **C.C./ C.E./ P.P** No. 84038099 expedida el 14 de diciembre de 1987, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT. 899.999.034-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.sena.edu.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Firma


Nombres y Apellidos TOBIAS ENRIQUE CORDOBA
C.C./ C.E./ P.P 84038099

Instrucciones para el diligenciamiento del formato

NO IMPRIMIR

2. Instrucciones para diligenciar las casillas o campos del formato

INSTRUCCIONES	
NOMBRE DEL FORMATO	Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad Diligencie y radique si corresponde a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019.
Ciudad y fecha	Escriba ciudad y fecha en la que se encuentra actualmente y día de la radicación
Nombres y apellidos del Destinatario	Digite nombre del coordinador de grupo de apoyo administrativo (si el cargo es de Regional o centro) o del coordinador del grupo de relaciones laborales (si el cargo es de Dirección General)
Cargo	Digite coordinador de grupo de apoyo administrativo (si el cargo es de Regional o centro) o coordinador grupo de relaciones laborales (si el cargo es de Dirección General) u ordenador del gasto que realice la contratación
Nombre de la Dependencia	Digitar nombre de la regional o centro a la que dirige la comunicación
El suscrito	Escriba nombres y apellidos completos de quien autoriza la consulta
C.C./ C.E./ P.P.	Escriba según el tipo de documento que posee e indique el número de identificación
Expedida el	Indique la fecha de expedición de su documento de identidad
Firma	Suscriba con la rúbrica de quien autoriza la consulta
Nombre	Escriba nombres y apellidos completos
Documento de identidad	Escriba según el tipo de documento que posee e indique el número de identificación



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 84038099 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/11/2025 06:35 PM



Código Verificación: **9MUN7W3LXV**

Válida hasta: **10/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) TOBIAS ENRIQUE CORDOBA identificado(a) con CC 84038099 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/08/2008
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A-FUNDACION AVANZAR FOS-TR2
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CORDOBA TOBIAS ENRIQUE** identificado(a) con **CC** número **84.038.099** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de junio de 1998 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 12 de noviembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>